

5664/26



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.º REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 3644-39

Contra José García  
Mañá

R.º n.º 389

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 7 de Octubre  
de 1940

EL AUDITOR,

*[Handwritten signature]*

FAYÓN

*[Handwritten notes]*  
389

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza

Salvador Hernani Fernandez

385

Don Salvador Hernani Fernandez, Sargento del Regimiento de Infanteria de Tropa nº 17, Secretario nombrado para los efectos de la Direccion de la Sentencia...

CONTENIDO: Que a los folios que se indicaron sobre las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al folio 20 AUTO RESUMEN: En Zaragoza a 29 de Marzo de 1940, el instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos... en ellas personas... de 1934 y se encuentra en la lista provincial de plaza...

Al folio 31 y 32 vuelto ACTA: En Zaragoza a 29 de Abril de 1940 se reúne el Consejo de Guerra Permanente nº Tres constituido en la forma indicada al margen para ver y fallar la causa instruida contra José GARCÉS VALE...

Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que contesta que no quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia...

Al folio 33 y 34 vuelto SENTENCIA. En la plaza de Zaragoza a 29 de Abril de 1940 mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº Tres para ver y fallar la causa nº 2641-39 que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra los procesados JOSÉ GARCÉS VALE...

1933. FALLOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado como autor de un delito de auxilio a la rebelión



con las circunstancias atenuantes mencionadas a la pena de cuatro años de prisión si en repar y accessorias legales de suspensión de todo cargo y del sufragio de sufragio durante la condena, siéndola de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida pendiente de esta causa, y estando en cuanto a responsabilidad civil a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939. OTROSI. El Consejo corriente año estima no ha lugar a propuesta de conmutación. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos, Ricardo Caspos, Julian Aborda Gracia, Luis Azara añe, Pedro Blasco, Ignacio Navarro añe.

Al folio 73 obra DECRETO del Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región Militar DON IGNACIO GARCÍA DE SINGLA de fecha 11 de Mayo de 1940, por el cual prueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al folio 74 NOTIFICACIÓN A JOSE GARCÉS MARZ. En Zaragoza a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta, Yo el Secretario teniendo en mi presencia a los anotados al margen les notifiqué la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia literal si a is lo solicitare, quedaron enterados firman y doy fé.- JOSE GARCÉS MARZ.

Y para que conste y efectos de su remisión y requisito de responsabilidades Políticas de la Presidencia de Zaragoza extiendo la presente que conuerda con su original al que me remito de orden y validado por S.S. Zaragoza a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

*No Bo*  
*1940*  


*Salvador Ferrandiz*

*Septiembre*

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 3644 del año 1939 contra *Jos. Juncos Mantey* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 12 de *marzo* de 1943.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de *marzo* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Villar*  
*Dejada*  
*Barroeta*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Handwritten signature]*

El Fuenldeu que para determinar acerca  
de la competencia procesal se averiguar  
a que jurisdicción corresponde al pueblo  
de Saragosa

Saragosa su ilustre 1943

Pedro de la Fuente

Providencia - Saragosa veinticinco de mayo  
Senores - de mil novecientos cuarenta y tres

~~Alas~~  
Vija da  
Barroeta

Fase al Fuenldeu  
Fuenldeu  
Pedro de la Fuente

Seguidamente se cumplió lo mandado. Verifico  
M

PROVIDENCIA.- Zaragoza cuatro de Abril de mil novecientos cua-  
Señores. renta y cinco.

Millaruelo. Habiéndose emitido en el anterior testimonio  
Tejada. algunos datos imprescindibles para poder resolver  
Barreeta. en justicia, interese dichos extremos del Excmo.  
Sr. Capitan General de la Región.

Le acordaron los Señores expresados al margen  
y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

E

*Ruperto Capuñe*

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado. ~~Certifico.~~



GOBIERNO  
DE ARAGON